

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba

Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, por el que se convocan Subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023

p. 3474

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación del Decreto por el que se crea el Registro de Habilitados de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 3475

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 02/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 3476

Aprobación definitiva expediente nº 03/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 3476

Aprobación inicial expediente nº 04/2023 sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 3476

Ayuntamiento de Cardeña

Rectificación de error del Ayuntamiento de Cardeña en el anuncio 1388, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 70, de 14 abril de 2023, de la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 4/2023

p. 3476

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/s, designación del Tribunal de Selección, de la Convocatoria para la selección de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local por promoción

interna

p. 3477

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña M^a Ángeles Luque Millán la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 29 de abril de 2023

p. 3477

Resolución por la que se delega en la Concejala doña M^a Isabel Ruz García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 22 de abril de 2023

p. 3477

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución de 12 de abril de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento extraordinario de estabilización, para proveer diferentes plazas mediante el sistema de concurso-oposición

p. 3477

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 3478

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2023

p. 3479

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 3480

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 4-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 3481

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 5-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 3481

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 6-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 3481

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 688424 "XXXI Edición del Certamen Literario Mujerarte 2023"

p. 3481

Ayuntamiento de Luque

Acuerdo de 3 de febrero de 2023, del Pleno Municipal, por el que

se aprueba solicitud de actuación extraordinaria de interés público, en suelo rústico, acondicionamiento de Cortijo para Alojamiento Rural en Finca "Peñillas", Paraje "LLanos de la Fuente", parcela nº 4 del Polígono 14, de este término municipal

p. 3482

Ayuntamiento de Montoro

Resolución de Alcaldía nº 681/2023, de 10 de abril, por la que se procede a la Modificación de las Bases de la Convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo

p. 3483

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a Comunidades de Vecinos/as para ayudas a Materiales de Obra de rehabilitación o sustitución de la Red de Saneamiento de Edificios Plurifamiliares

p. 3483

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2023

p. 3488

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 15/2023 mediante Crédito Extraordinario

p. 3489

Ayuntamiento de Santaella

Decreto nº 2023/144 por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la obtención del terreno privado en calle Río Genil 17 de esta localidad

p. 3489

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva expediente nº 675/2023 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3489

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 3490

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023

p. 3491

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones y la apertura del procedimiento de cobro por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos del mes de marzo de 2023

p. 3491

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna, con el sistema de oposición, para cubrir 105 plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C1

p. 3492

Acuerdo de 27 de marzo de 2023, de la Asamblea General, relativo a la "Campaña de Riegos 2023. Ordenación y aprovechamiento del recurso. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo"

p. 3497

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatual de Córdoba

Núm. 1.516/2023

Título: Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, por la que se convocan subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 688342

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688342>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

SEGUNDO. Objeto:

Subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

TERCERO. Bases reguladoras:

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18-XI-03), RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (BOE nº 176, de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (BOE nº 78, de 1-IV-05) por la que se adecuan al Régimen Jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el RD 357/2006, de 24 de marzo (BOE nº 83, de 7-IV-06) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004, (BOE nº 116, de 13-V-04) del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el RD 939/1997, de 20 de junio (BOE nº 150, de 24-VI-97) por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las

zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (BOE nº 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

CUARTO. Cuantía:

El crédito previsto para esta convocatoria es de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.334.876,86 €), con la siguiente distribución:

-VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.900.849,48 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y

-SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.434.027,38€) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

QUINTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de mayo de 2023.

Presentación a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>), en el formulario establecido al efecto, lo cual conllevará su registro electrónico en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria.

SEXTO. Otros datos.

A. Requisitos de los proyectos a subvencionar:

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.
2. Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.
3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70 por ciento, previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.
5. Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el artículo 11.2. En el caso de que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas, según artículo 4.1e) modificado por OMTS/804/2019 de 23 de julio.
6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE.
7. Que la realización de los proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE.

B. Criterios para la determinación de las cuantías de las subvenciones:

Se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo de la oferta y de la demanda de empleo de las localidades de la provincia.

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar, dividida en dos cantidades distintas: subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable.

C. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Directora Provincial del SEPE, Alicia Víchez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.519/2023

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 14 de abril en curso, se dictó el siguiente Decreto de la Presidencia sobre Modificación del Registro de Habilitados de la Diputación Provincial de Córdoba:

“DECRETO MODIFICACIÓN REGISTRO FUNCIONARIOS HABILITADOS

En armonía con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el Reglamento Provincial del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica y del Registro Electrónico General de apoderamientos, mediante Decreto de la Presidencia nº 1814, de fecha 19 de marzo del año 2021, se resolvió, entre otros extremos, la creación del registro público electrónico de funcionarios habilitados de la Diputación de Córdoba, a tal efecto se resolvió igual-

mente en el Anexo I de referido Decreto la inscripción en dicho Registro a los/as funcionarios/as doña Laura María Torres Castellano y don Francisco Angulo Rodríguez.

Teniendo en cuenta los cambios organizativos de personal producidos en los Departamentos directamente relacionados con el Registro de Funcionarios Habilitados, se hace necesario modificar las inscripciones de funcionarios efectuadas en su día en el sentido de proceder a su sustitución.

De acuerdo con cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones legalmente asumidas, y en desarrollo de lo previsto en artículos 10 y siguientes del Reglamento Provincial Reglamento del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica y del Registro Electrónico General de apoderamientos de la Diputación de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197, de 14 de octubre de 2020, por el presente vengo en resolver la modificación del Anexo I del Decreto nº 1814, de fecha 19 de marzo del año 2021, en el siguiente sentido:

ANEXO I.- Inscribir en el registro público electrónico de funcionarios habilitados de la Diputación Provincial de Córdoba a:

BEATRIZ SERRANO GUERRERO

a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte: 3091038 K.

b) Nombre y apellidos del funcionario: Beatriz Serrano Guerrero.

c) Órgano u organismo de adscripción: Departamento de Administración Electrónica la Diputación Provincial de Córdoba.

d) Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código: Núm. 68. Habilitado/a Oficina de Registro y Secretaría Electrónica.

e) Fecha de alta en el Registro de funcionarios habilitados: 17 de abril de 2023.

f) Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento: 17 de abril de 2023.

g) Trámites para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información administrativa. Autorizándose, en principio, para cualquier trámite de los inscritos en la Sede Electrónica. Será en el “consentimiento expreso” dónde se declarará la identificación del trámite a realizar por el funcionario habilitado.

h) Fecha de baja en el Registro: Cuando proceda.

i) Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento: Cuando proceda.

j) Causa de la cancelación de la habilitación: Cuando proceda.

RAFAELA PÉREZ CABALLERO

a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte 30500631D

b) Nombre y apellidos del funcionario: Rafaela Pérez Caballero.

c) Órgano u organismo de adscripción: Oficina Provincial de Atención Ciudadana. Registro General de la Excm. Diputación de Córdoba.

d) Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código. Núm 44. Habilitado/a Oficina Asistencia-Registro Secretaría.

e) Fecha de alta en el Registro de funcionarios habilitados: 17 de abril de 2023.

f) Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento: 17 de abril de 2023.

g) Trámites para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información administrativa. Autorizándose, en principio, para cualquier trámite de los inscritos en la Sede Electrónica. Será en el “consentimiento

expreso" dónde se declarará la identificación del trámite a realizar por el funcionario habilitado.

h) Fecha de baja en el Registro: Cuando proceda.

i) Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento: Cuando proceda.

j) Causa de la cancelación de la habilitación: Cuando proceda".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.424/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 02/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	133.581,74 euros
VI	Inversiones Reales	9.160,83 euros
Total Aumentos		142.742,57 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	142.742,57 euros
Total Financiación Aplicaciones		142.742,57 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 1.425/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 03/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	13.915,00 euros

IV	Transferencias Corrientes	24.000,00 euros
VI	Inversiones Reales	24.994,93 euros
Total Aumentos		62.909,93 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos Personal	40.994,93 euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	21.915,00 euros
Total Financiación Aplicaciones		62.909,93 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Baena, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 1.426/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo 2023, el expediente número 04/2023, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.507/2023

Habiéndose comprobado la existencia de un error material en la publicación del ANUNCIO NÚM. 1388/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 14 de abril de 2023, se procede nuevamente a la publicación íntegra del anuncio, una vez rectificado, de conformidad con el siguiente texto:

"A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2023, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 9 de marzo de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 15 de marzo de 2023, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	380.000,00 €
	TOTAL	409.000,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, por importe de 409.000,00 €, procede de llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021: 409.000,00 €".

Cardeña, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.444/2023

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 12/04/2023, se ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de los miembros del Tribunal de Selección para el acceso a una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local promoción interna, por el sistema de concurso oposición, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al proceso selectivo relativo a una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulan la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado día 26 de enero de 2023,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos al referido proceso selectivo:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CALER GONZÁLEZ, ÓSCAR MANUEL	***4530***

SEGUNDO. Designar a las siguientes personas como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la citada plaza:

Presidencia:

Titular: Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís.

Suplente: Doña Irene Moreno Nieto.

Vocales:

Vocal 1: Don Antonio Ángel Checa Barea.

Suplente 1: Don Enrique Javier Castillo Reyes.

Vocal 2: Don José Antonio León García.

Suplente 2: Don José Pereira Melgarejo.

Vocal 3: Doña Desamparados Alejandra Segura Martínez.

Suplente 3: Don David Expósito Gay.

Vocal 4: Don Manuel Dugo Rossi.

Suplente 4: Don Francisco Javier Domínguez Peso.

Secretaría:

Don Fernando Valverde de Diego.

Suplente: Don Arturo Tamayo Fernández.

TERCERO. Convocar al Tribunal de Selección el día 26 de abril de 2023 a las 09,15 h. en el Salón de Plenos del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre). No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses contados a partir de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8 y 46 Ley 29/1998, 13 de julio). Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse cualquier recurso que se estime pertinente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.269/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2023/00000917, de fecha 29 de marzo del 2023, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en DOÑA M^a ÁNGELES LUQUE MILLÁN, 1^a Teniente Alcalde de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, DOÑA SANDRA LLAMAS MILLÁN Y DON HENRY DE JESÚS GIL SURIEL, el cual tendrá lugar el 29 de abril del 2023, a las 12:30 horas, en el Salón Paladium de esta Localidad.

Castro del Río, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.270/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 2023/00000916, de fecha 29 de marzo del 2023, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña M^a ISABEL RUZ GARCÍA, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, DON PEDRO JOSÉ CUEVAS LOPEZ Y DOÑA M^a ROSA AGUILERA RUIZ, el cual tendrá lugar el 22 de abril del 2023, a las 12:30 horas, en la Hacienda Secadero Viejo de esta Localidad.

Castro del Río, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.440/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 202370000211, de fecha 12 de abril de 2023, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer diferentes plazas mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo contenido literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

RESULTANDO. Que por Resolución de la Alcaldía, de 9 de diciembre de 2022, se aprueban las bases y la convocatoria de las plazas integrantes del proceso de estabilización incluido en la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el Empleo Pú-

blico, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2022/0000183, de 25-05-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022, completada y subsanada por la Resolución número 2022/0000188, de 26-05-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022.

RESULTANDO. Que tras la publicación del anuncio de la cita convocatoria en el Boletín Oficial de Estado nº 46, de 23 de febrero de 2023, ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de las que rigen la convocatoria,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de las diferentes plazas ofertadas, con indicación en este caso de las causas determinantes de la exclusión:

UNA PLAZA DE OPERARIO PUNTO LIMPIO

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	CABALLERO	CAÑETE	ANTONIO	**1275***
2	CÓRDOBA	CAMPOS	SALVADOR	**0176***
3	LAMA	LOPEZ	MIGUEL	**1274***
4	MESA	NAVAS	GREGORIO	**2217***
5	MORALES	POYATO	JESÚS	**0026***

EXCLUIDOS:

Ninguno.

UNA PLAZA DE CONSERJE COLEGIO

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ACEITUNO	RUIZ	DANIEL	**9768***
2	ACEITUNO	RUIZ	MARÍA JOSÉ	**9768***
3	ALBA	MONTIEL	JOSÉ ANTONIO	**9849***
4	CABALLERO	CAÑETE	ANTONIO	**1275***
5	CAMACHO	CUBERO	LUIS	**9753***
6	CANTERO	ACEITUNO	MARÍA JOSÉ	**0017***
7	CARRILLO	MUÑOZ	JUAN	**0265***
8	CONTRERAS	LASTRES	FRANCISCO CARLOS	**0265***
9	CÓRDOBA	MORENO	JUAN	**5030***
10	CUADRA	MORENO	JOSÉ	**1274***
11	GÓMEZ	LÓPEZ	JESÚS JULIÁN	**9766***
12	JIMÉNEZ	RUBIO	ÁNGELA	**4518***
13	JIMÉNEZ	LAMA	MARÍA JOSÉ	**8211***
14	LUNA	LUNA	ANTONIO MA- NUEL	**9779***
15	LUNA	CUBERO	SERGIO	**8241***
16	MESA	NAVAS	GREGORIO	**2217***
17	MOLINA	SEGURA	MARÍA CARMEN	**1448***
18	MONTES	CAMPOS	DANIEL	**6177***
19	MUÑOZ	GÓMEZ	ANA	**4518***
20	POYATO	MORALES	JESÚS	**0026***
21	PRIEGO	PRIEGO	FRANCISCO	**1824***
22	PRIEGO	PRIEGO	FRANCISCO	**9711***
23	SALAMANCA	GUIJARRO	MANUEL FRAN- CISCO	**0265***
24	TAPIA	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL PI- LAR	**9666***

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Conceder a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las circunstancias determinantes de las ex-

clusiones.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Doña Mencía a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención, se toma razón, para su transcripción en el libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo)».

Lo que se publica para su general conocimiento.

Doña Mencía, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.508/2023

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entien- de definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertán- dose a continuación resumido por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2023

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
a) Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	697.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	30.168,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	134.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.286.321,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.900,00
Total de Operaciones Corrientes	3.160.589,00
b) Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	45.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	678.121,00
Total de Operaciones de Capital	723.121,00
Total de Operaciones No Financieras	3.883.710,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones Financieras	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.883.710,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
a) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.441.864,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.191.700,00
3 GASTOS FINANCIEROS	6.546,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000,00
Total de Operaciones Corrientes	2.715.110,00
b) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	1.100.500,00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
Total de Operaciones de Capital	1.100.500,00
Total Operaciones No Financieras	3.815.610,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	68.100,00
Total de Operaciones Financieras	68.100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.883.710,00

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.558/2023

1. Plantilla de esta Corporación aprobada junto al Presupuesto General de 2023.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Plaza.- Grupo.- Número.

1.- Habilitados de carácter nacional:

1.1 Secretario-Interventor; A2; 1.

2.- Administración General:

Administrativo; C1; 1.

3.- Administración Especial:

3.1 Policía Local; C1; 3 (1 vacante).

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

FIJO:

-Auxiliar Administrativo a tiempo completo: 8, C2 (7 vacantes).

-Arquitecto Técnico a tiempo parcial: 1, A2 (1 vacante).

-Asesoría Jurídica y Contratación: 1, A2 (1 vacante).

-Técnico de informática, comunicación y diseño: 1, C1 (1 vacante).

-Director Escuela Música: 1, A2 (1 vacante).

-Encargado Mantenimiento y Obras: 1, C2 (1 vacante).

-Oficial Jardinería y Mantenimiento: 1, C2 (1 vacante).

-Técnico Cultura y Turismo: 1, A2 (1 vacante).

-Ayuda a Domicilio a tiempo parcial: 23, OAP (23 vacantes).

-Limpiadora a tiempo parcial: 2, OAP (2 vacantes).

-Peón mantenimiento y SM: 1, OAP (1 vacante).

-Operario limpieza y apoyo cultural a tiempo parcial: 1, OAP (1 vacante).

FIJO DISCONTINUO:

-Operario Mantenimiento Piscina: 2, OAP (2 vacantes).

-Conductor Maquinaria: 2, OAP (2 vacantes).

-Monitor socorrista: 2, OAP (2 vacantes).

-Técnico Deportivo a tiempo parcial: 2, C1 (2 vacantes).

-Contrataciones de programas.

En Dos Torres, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2023, y número de anuncio 1110/2023. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación del Acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General para el citado ejercicio, insertándose a continuación el resumen del mismo por capítulos y resumen de plantilla de personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS	1.139.368,00
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	34.190,91
CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	250.883,43
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.655.680,39
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	39.509,82
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.208,07
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.277.840,62
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	1.832.933,57
CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	746.551,33
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	21.969,72
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.111,11
CAPÍTULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	8.402,94
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	350.656,39
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	193.155,95
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.277.781,01

**PLANTILLA AYUNTAMIENTO ESPEJO
PRESUPUESTO 2023**

PERSONAL FUNCIONARIO:						
DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	Nº PLAZAS	SUBESCALA	SITUACIÓN	
Secretario-Interventor	A1	Habilitación Nacional	1	Secretaría-Intervención	Ocupada	
Técnico Administración General	A2	Administración General	2	Técnica	Ocupadas	
Administrativo	C1	Administración General	2	Administrativo	Ocupadas	
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	2	Auxiliar	Vacantes	
Oficial Policía Local	C1	Administración Especial	1	Servicios Especiales	Ocupada	
Policía Local	C1	Administración Especial	5	Servicios Especiales	Ocupadas	
Policía Local	C1	Administración Especial	2	Servicios Especiales	Vacantes	
Subalterno	AP	Administración General	1	Subalterno	Vacante	
PERSONAL LABORAL FIJO:						
DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN		

Arquitecto Técnico	A2	TC	1	Vacante
Oficial Sepulturero	C2	TC	1	Vacante
Coordinador de Servicios Diversos	C2	TC	1	Vacante
Animador Deportivo-Cultural	C1	TC	1	Vacante
Oficial Electricista	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	C2	TC	1	Vacante
Dinamizador Socio Juvenil	C2	TC	1	Vacante
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Vacante
Peón limpieza	AP	TC	1	Vacante
Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Instrucción Musical	C1	TP	1	Vacante
Coordinador eventos culturales	C1	TC	1	Vacante
Monitor Deportivo	C1	TP	1	Vacante
Oficial de Jardinería	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TP	10	Vacantes
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TC	5	Vacantes
Dinamizador	C1	TC	1	Vacante
Centro Guadalinfo	C1	TC	1	Vacante
Director Escuela Infantil	A2	TC	1	Vacante
Cuidador Escuela Infantil	C1	TC	2	Vacantes
Taquillero Piscina	AP	TC. Fijo Discontinuo	1	Vacante
Socorrista Piscina	C1	TC. Fijo Discontinuo	1	Vacante
Monitor Natación	C1	TC. Fijo Discontinuo	5	Vacantes

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (PLAZAS A EXTINGUIR):

DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Coordinador de Servicios Generales (1)	C2	TC	1	Indefinido
Animador Deportivo (2)	C2	TC	1	Indefinido
Oficial Electricista	C2	TC	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo Consultorio M. (3)	C2	TC	1	Indefinido
Dinamizador Juvenil (4)	C2	TC	1	Indefinido
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Indefinido
Limpiadora Consultorio (5)	AP	TC	1	Indefinido
Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Indefinido
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Indefinido
Monitor Instructor Musical(6)	C2	TP	1	Indefinido

(1) Equivalencia nueva plaza LF Coordinador Servicios Diversos.

(2) Equivalencia nueva plaza LF Animador Deportivo-Cultural.

(3) Equivalencia nueva plaza LF Auxiliar Administrativo.

(4) Equivalencia nueva plaza LF Dinamizador Socio Juvenil.

(5) Equivalencia nueva plaza LF Peón Limpieza.

(6) Equivalencia nueva plaza Auxiliar Instrucción Musical.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Firmado en Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente, a (fecha y firma digital).

Espejo, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 1.473/2023

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 3-23:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.		
1640-60000	ADQUISICIÓN TERRENO INMEDIACIONES CE-	150.000,00€

MENTERIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	150.000 €

Fernán Núñez, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.475/2023

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 4-23:

Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.		
3420-63202	MEJORA Y ADAPTACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO	40.000€

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.000 €

Fernán Núñez, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.477/2023

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 5-23:

Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.		
1531-62700	ILUMINACIÓN ENTRADA CARRETERA DE LA ESTACIÓN	48.367,58€

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	48.367,58€

NERALES

Fernán Núñez, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.478/2023

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6-23 del Presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 6-23:

Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.		
1350-62400	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL	12.000 €

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000 €

Fernán Núñez, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.518/2023

Título: XXXI EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO MUJERARTE 2023.

BDNS (Identif.) 688424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688424>)

1º. Podrán participar todas las mujeres a nivel nacional que lo deseen, a partir de 16 años cumplidos, antes del 31 de diciembre del 2023.

2º. Se establecen dos modalidades: Relato Breve y Poesía.

3º. Tema libre. Las concursantes participarán con una sola obra en sólo una de las dos modalidades.

4º. La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>) En la solicitud se indicará la MODALIDAD a la que se presenta y deberán adjuntarse dos archivos en pdf que contendrán los siguientes documentos):

–Un primer documento, que incluirá el trabajo por el que se concursa y su Título. Los trabajos serán inéditos y no premiados

ni publicados en ningún otro certamen ni en cualquier medio digital, al respecto se adjuntará declaración jurada. En la modalidad de Relato tendrán una extensión entre 8 y 16 folios y en la modalidad de Poesía entre 40 y 60 versos, en uno o más poemas. Dichos originales se presentarán mecanografiados por una sola cara, a doble espacio, en formato A4, en letra "Arial 12" o "New Roman 12" y firmado con seudónimo o lema.

-Un segundo documento que deberá llamarse «plica». En su contenido se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve biografía o currículum.

Al mismo acompañará igualmente una Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos para poder presentar solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, 1. 14900 Lucena (Córdoba), indicando "XXXI Edición del Certamen Literario "Mujerarte" 2023". En ambos casos se presentará un sobre conteniendo el trabajo por triplicado y otro sobre cerrado dentro del anterior que incluirá los datos personales.

5º. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y permanecerá abierto hasta el 15 de junio de 2023.

6º. Las personas premiadas en la edición anterior no podrán participar en la siguiente en ninguna de las dos modalidades establecidas.

7º. El Jurado estará integrado por personas relacionadas con el mundo literario y valorará los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en las presentes bases, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos. El fallo del Jurado será inapelable y el Certamen podrá ser declarado desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución.

Una vez efectuada la Resolución del Certamen, las ganadoras se comprometen en el plazo de 15 días como máximo, a enviar sus trabajos en soporte informático en versión Word o compatible, junto con un breve currículum y una foto tamaño carnet.

La resolución del Certamen se hará público en el Tablón de Edictos Municipal, así como en los medios de difusión locales, sin perjuicio de que se realice una comunicación personal a las ganadoras.

8º. La cuantía de los premios se establece de la siguiente forma y estará sujeta a las retenciones fiscales previstas según ley.

-En la modalidad de poesía:

Un primer premio dotado con 1.000 euros.

Un segundo premio dotado con 500 euros.

-En la modalidad de relato corto:

Un primer premio dotado con 1.000 euros.

Un segundo premio dotado con 500 euros.

Será requisito indispensable recoger personalmente o por persona acreditada el premio concedido, sin que exista posibilidad de representación por parte del equipo técnico del Centro municipal de información a la mujer. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si las obras presentadas no fueran de calidad aceptable.

9º. Los originales presentados quedarán en poder de la Delegación de Igualdad de Lucena hasta la siguiente convocatoria, pudiendo ser retirados los no premiados en un plazo máximo de tres meses, previa acreditación de la autora; de no ser así, serán destruidos.

Asimismo, la Delegación de Igualdad se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados, respetando en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

10º. La participación en el concurso supone la aceptación de las bases de esta convocatoria.

11º. El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o cualquier acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las siguientes bases».

Lucena (Córdoba), 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.409/2023

Expediente: GEX-1374/2022.

Procedimiento: Autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

Objeto: Proyecto de Actuación para Acondicionamiento de Cortijo para Alojamiento Rural en Finca "Peñillas", Paraje "Llanos de la Fuente", parcela nº 4 del Polígono 14, promovido por don Juan Pablo y doña Lucía de Prado Ruiz.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, de fecha 3 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Luque, se adoptó el siguiente acuerdo:

Tramitado el expediente de Autorización Previa de Actuación Extraordinaria de Interés Público en suelo rústico para Acondicionamiento de Cortijo para Alojamiento Rural en Finca "Peñillas", Paraje "Llanos de la Fuente", parcela nº 4 del Polígono 14, visto el documento técnico, Proyecto de Actuación redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico don Fco. Javier García Carrillo.

Visto el informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir emitido por el Secretario Accidental en fecha 16 de agosto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en Providencia de la Alcaldía, el cual concluye que la solicitud interesada y propuesta se adecua a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Considerando que en el período de información pública y audiencia a los titulares de terrenos colindantes no se han presentado alegaciones, por medio del presente se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Actuación Extraordinaria de Interés Público en suelo rústico para Acondicionamiento de Cortijo para Alojamiento Rural en Finca "Peñillas", Paraje "Llanos de la Fuente", parcela nº 4 del Polígono 14, de acuerdo a Documento Técnico redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico don Fco. Javier García Carrillo, Colegiado COATCo 565, presentada por don Juan Pablo de Prado Ruiz el día 20 de julio del presente, Registro nº 039/RT/E/2022/1487.

SEGUNDO. Establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos bajo la advertencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que el cese de la actividad que se autoriza por un período superior a cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia a interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

La presente condición deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (RD 1093/97 art 74) conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

TERCERO. Devengar a favor del Ayuntamiento la cantidad que el propietario está obligado a pagar en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, que gestionará el municipio y deberá ser destinada al Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que se proyectan realizar, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Luque, 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.423/2023

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN GEX 9129 /2022

Por Resolución de Alcaldía nº 681/2023, de fecha 10 de abril, se ha procedido a la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución 359/2023, de 21 de febrero, de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y turismo (BOP nº 47, de 10 de marzo de 2023), en cumplimiento parcial del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba,

en su virtud se ha modificado:

1) La base 2 (Requisitos de los aspirantes), modificando el siguiente párrafo;

"No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa".

Y su sustitución por la siguiente redacción conforme al artículo 56.1 b) del TREBEP:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2) La base 3.2 de este proceso selectivo modificando el párrafo de la misma que dice:

"// ... // La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente, quedando el aspirante excluido del proceso selectivo, solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.// ...//"

Y su sustitución por la siguiente redacción:

// ...// El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.// ...//

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

En Montoro, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.312/2023

Gex 957/2023

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SÉPTIMO. APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE VECINOS/AS PARA AYUDAS A MATERIALES DE OBRA DE REHABILITACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES.

I. Por Providencia dictada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Publicas, en fecha 29 de enero de 2023, se dispone que por la Asesoría Jurídica de Urbanismo, se lleven a cabo los tramites necesarios para la aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación o sustitución de la red de saneamiento de edificios plurifamiliares" anexas, así como la posterior convocatoria de subvenciones.

II. En cumplimiento de lo ordenado en la Providencia citada, y a instancia de la Asesoría Jurídica de Urbanismo:

-Por la Secretaria General, se ha emitido informe jurídico, en fecha 31 de enero de 2023, relativo a la legislación aplicable y al procedimiento, para la aprobación del Proyecto de las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación o sustitución de la red de saneamiento de edificios plurifamiliares", siendo el órgano competente para su aprobación, según se recoge en el citado informe, el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Río.

-Se ha efectuado consulta pública previa de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el portal web del Ayuntamiento, con objeto de recabar, en el plazo de 10 días hábiles, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de la aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el citado periodo no se presentaron alegaciones, ni opiniones y/o sugerencias, según consta en el Certificado emitido por la Secretaría General con fecha 24-02-2023.

III. Visto el informe jurídico emitido por Asesora Jurídica responsable del Parque Público de Viviendas, con fecha 07-03-2023, sobre la legislación y el procedimiento aplicable, y donde se informa favorablemente el texto propuesto de las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación o sustitución de la red de saneamiento de edificios plurifamiliares", y donde se recoge que:

-La Constitución Española establece en su artículo 47 que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Esa actuación positiva de los poderes públicos con competencia en la materia debe estar especialmente orientada a las personas con menos recursos, para que también ellas puedan hacer un eficaz ejercicio de este derecho.

-El Estatuto de Autonomía para Andalucía, actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma ese mandato constitucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas. El eje fundamental de la orientación establecida por el Estatuto Andaluz a la hora de consagrar el derecho a la vivienda es la igualdad sustancial y efectiva y, para asegurar su realización, prevé un sistema general de garantías, que obligan al Parlamento Andaluz a aprobar las correspondientes leyes de desarrollo que incluyan las prestaciones vinculadas para su ejercicio.

-Las entidades locales son competentes para la conservación y rehabilitación de la edificación así como para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (el artículo 25.1 a) y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y el artículo 8 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía establece una cláusula general de competencia de todos los municipios andaluces para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y Servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

-En la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece, en tu Título III, la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promociones de este Derecho.

A tal efecto, la Ley insta a las Administraciones Públicas Andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad,

sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

-Por lo que respecta a nuestro Municipio, en el análisis del parque edificatorio de Palma del Río, que se recoge el Plan Municipal del Vivienda y Suelo (PMVS) aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 163, de fecha 24 de agosto de 2018, expresamente se recoge en la ESTRATEGIA 3 "Rehabilitación Edificatoria y Regeneración y Renovación Urbana, Eficiencia Energética y Accesibilidad", que pretende satisfacer las necesidades reales de vivienda de la población de acuerdo con los principios de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana", teniendo como prioridad la rehabilitación urbana de la ciudad consolidada, persiguiendo un uso más adecuado y eficiente del parque de viviendas existente. Se fomenta con esta estrategia una cultura de conservación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación del parque residencial. Fundamentalmente se persigue mejorar el estado de conservación, las condiciones de accesibilidad y la eficiencia energética de las edificaciones.

-La actividad subvencional, es la forma en la que, por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las Administraciones Públicas en concreto en el caso de los Ayuntamientos, el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que "Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia Local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales".

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone en su artículo 9 que:

"2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello".

Dispone el artículo 17.2 de la LGS, relativo a las bases reguladoras de las subvenciones, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Y el apartado 3 de citado artículo especifica que "La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
 - b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
 - c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
 - d) Procedimiento de concesión de la subvención.
 - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
 - f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
 - h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
 - m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".
- IV. Visto que en el diagnóstico del PMVS, se recoge que los inmuebles construidos o reformados aplicando el Código Técnico de la Edificación (a partir del año 2006) sólo son el 10,5 % y que del análisis del parque de viviendas de la localidad de Palma del Río que recoge el PMVS, se obtiene como conclusión que existe una mayor parte de la población que vive en edificios plurifamiliares, habiendo sido construidos gran parte de ellos en fecha anterior a 1981 (3.913 viviendas) y otras muchas anteriores al año 2000, por lo que el grado de obsolescencia requiere de actuaciones de rehabilitación que, en muchos casos son costosas y difíciles de asumir desde el punto de vista económico, para la población que reside en esas edificaciones. Esto hace que numerosas familias encuentren dificultades para un ejercicio pleno de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y accesible, por lo que junto a las ayudas estatales y autonómicas, y en base a la habili-

tación normativa anterior, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, que son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos y vecinas.

Por ello, el Ayuntamiento de Palma del Río, como medida para facilitar las actuaciones de conservación y rehabilitación en edificios plurifamiliares, y mejorar así el disfrute de una vivienda digna y adecuada a un mayor grupo poblacional, ha considerado la necesidad de promover esta línea de ayudas dirigidas a fomentar la rehabilitación de edificios, contribuyendo con los propietarios a sufragar uno de los costes que se asumen en este tipo de obras e inversiones, como son los materiales, con la finalidad de promover la mejora de las condiciones de habitabilidad y salubridad de determinados inmuebles. Este tipo de promoción, tendrá también un efecto positivo sobre la construcción, uno de los sectores fundamentales para la economía y el empleo local.

Estas ayudas no serán incompatibles con las ayudas que, para este mismo fin, se establezcan por otras Administraciones Autonómicas y estatales, siempre que la suma de ambas no superen el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad, de fecha 23 de marzo de 2023, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IU (3), CAMBIEMOS PALMA (1), Cs (1) y CONCEJAL NO ADSCRITO (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación o sustitución de la red de saneamiento de edificios plurifamiliares" que a continuación se transcriben:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE VECINOS/AS PARA AYUDA A MATERIALES DE OBRA DE REHABILITACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES.

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas para la adquisición de materiales de construcción necesarios para la mejora, por rehabilitación o sustitución, de la red de saneamiento comunitaria en edificios plurifamiliares ubicados en Palma del Río.

Artículo 2. Principios generales

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias

1. El crédito total asignado para la financiación de las subvenciones y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convocatoria.

2. Las subvenciones establecidas en las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables el coste de los materiales de construcción empleados en las siguientes inversiones:

-Sustitución o rehabilitación de la red de saneamiento comunitaria.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Coste de los materiales para la reparación del saneamiento

de las redes locales individuales de las viviendas.

b) El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos

1. Podrán solicitar la subvención cualquier tipo de comunidad de vecinos o de propietarios, incluyendo fincas de vecinos o de viviendas, mancomunidades (agrupación de varias comunidades de vecinos), así como comunidades de vecinos con viviendas y locales comerciales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio social o fiscal en el término municipal de Palma del Río.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán conforme a los siguientes criterios, la puntuación máxima será 10 puntos, y se otorgará en base:

1.1. Antigüedad del edificio. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud:

Edificación de 50 años o más	4 puntos
Edificación entre 49 y 30 años	3 puntos
Edificación entre 30 y 15 años	2 puntos
Edificación con menos de 15 años	1 puntos

Se acreditará mediante Certificación Descriptiva y Gráfica expedida por la Dirección General del Catastro.

1.2. Número de viviendas afectadas:

2 viviendas	1 punto
3 viviendas	2 puntos
4 viviendas	3 puntos
5 viviendas	4 puntos
6 viviendas	5 puntos
7 viviendas o más	6 puntos

2. En caso de empate en la puntuación entre varias solicitudes, prevalecerá la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1. De persistir el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publi-

cación en el tablón de anuncios de la web municipal.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 9. Documentación

1. La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia de la siguiente documentación (el proceso de cotejar dicha documentación con los originales se producirá en el proceso posterior de justificación, si la comunidad solicitante resulta beneficiaria de la ayuda):

-CIF de la comunidad y estatutos.

-Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.

-Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.

-Presupuesto detallado de la actuación para la que solicita subvención o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación, en el presente ejercicio.

2. La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Artículo 10. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

-Presidenta: Jefe/a de Servicio de la Delegación de Urbanismo y Obras Públicas.

-Secretario: Técnico/a de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

-Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento.

-Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 11. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayunta-

miento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 13. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Artículo 14. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

Artículo 15. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos realizados y justificantes de pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

-Declaración responsable otorgada ante la Secretaría General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comu-

nidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

5. En cuanto al pago de los gastos subvencionables no se admiten pagos en metálico, solo se podrá justificar mediante la documentación que se indica a continuación:

-Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

-Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

-Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

-Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

6. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

6. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artícu-

los 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 15 de estas Bases.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

SEGUNDO. Someter dicha aprobación inicial de las Bases Regulatoras, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. La entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejal-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 1.458/2023

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 1.497/2023

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de fecha 7 de marzo de 2023, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 15/2023, mediante crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2023, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones reales	224.010,86 €
Total	224.010,86 €

Financiación: Baja

Capítulo 6 Inversiones Reales	Importe Modificación
2 Gastos corrientes	103.384,90 €
6 Inversiones reales	120.625,96 €
Total	224.010,86 €

Palma del Río, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.277/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se hace saber que el Alcalde, con fecha 22 de febrero de 2023, se ha dictado Decreto número 2023/144, que consta en el expediente GEX 2018/111, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la obtención del terreno privado con emplazamiento en calle Río Genil, 17 (Santaella), con una superficie de 22,12 m² para destinarlos a uso dotacional viario, y de 173,66 m² para destinarlos a uso dotacional sistema local de espacios libres, en el que se acuerda:

PRIMERO. Establecer el procedimiento de tasación conjunta para la expropiación forzosa de la parcela de suelo urbano consolidado (suelo urbano, según LISTA), con emplazamiento en calle Río Genil, 17 (Santaella), con una superficie total de 195,78 m², referencias catastrales 7490105UG3579S, 7490106UG3579S y 7490101UG3579S0001B y registral 3298, calificada por el PGOU como dotación, ZONA VERDE Y VIARIO CALLE RIO GENIL.

SEGUNDO. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales, con fecha 14 de febrero de 2023, resultando los siguientes:

Finca registral nº 3298:

Titular registral y domicilio: Antonio Cubo Moyano (doña María José Cubo Jiménez, don Antonio Cubo Jiménez, don José Cubo

Jiménez).

Descripción del bien: Se trata de una finca urbana sita en calle Río Genil nº 17, 19, 21 y 23, y calle Nácar nº 3 y 5 de Santaella, con una superficie registral de 991 m², adquirida por su titular con carácter privativo por título de donación en virtud de escritura pública. En cuanto a los datos catastrales, hay que decir que la finca registral está dividida en catastro en 6 parcelas correspondiente a calle Río Genil nº 17, 19, 21 y 23, y a calle Nácar nº 3 y 5.

-Superficie total: 991 m² (según dato registral).

-Superficie a expropiar: 195,78 m² (22,12 m² destinados a viario y 173,66 m² destinado al sistema local de espacios libres).

-Situación jurídica: La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla a nombre de Antonio Cubo Moyano.

-Cargas: No constan cargas en la nota simple de la finca.

-Edificaciones, instalaciones y plantaciones: la superficie a expropiar está parcialmente ocupada por el espacio libre denominado EL-14 ejecutado por el Ayuntamiento. El resto de la finca carece de edificaciones o instalaciones.

-Otras consideraciones: Habiendo realizado la pertinente consulta a los herederos de Antonio Cubo Moyano, estos manifiestan su intención de que el Ayuntamiento abone el coste de la expropiación mediante entrega de un terreno de suelo urbano consolidado de valor equivalente al expropiado.

TERCERO. Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 1 mes, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Ordenación del Territorio de Andalucía (RLISTA), mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Administración actuante y del municipio, en caso de ser distinta.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a las personas que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación, y el tablón de anuncios y sede electrónica municipal. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, con dirección en Plaza Mayor nº 6, y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Santaella, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.403/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, fecha 7 de marzo de 2023, sobre el expediente nº 675/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2023 0.161.631.03	Mejora Colector barriada de Cristiandad	11.000,00
2023 0.161.631.05	Mejora Colector Calle Navaluenga	25.900,00
2023 0.171.619.11	Suelo Caucho Parque "La Parada"	21.500,00
2023 0.323.619.16	Suelo Caucho Colegios Públicos	19.500,00
2023 0.333.632.11	Sustitución Alumbrado Interior Audiencia	10.000,00
2023 0.341.609.13	Uso deportivo Ruta Navalmaestre Alto	9.200,00
TOTAL		97.100,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2023 0.870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	97.100,00
TOTAL		97.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Duque Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.504/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	TÍTULO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	563.009,66
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	236.341,31
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253.966,12
6	INVERSIONES REALES	94.551,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.436,69
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		1.163.305,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	TÍTULO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	265.659,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	37.007,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.213,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	84.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.825,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		1.163.305,00

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretaría-Intervención				
	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa				
-Administrativo/a	1	Vacante 2013	C1	19
2.3 Subescala Auxiliares				

-Auxiliar Administrativa	1	Nombramiento Interino	C2	15
-Auxiliar Administrativo/a	1	Vacante 2016	C2	15
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Vigilante Municipal	2		C2	18

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL:

1. PERSONAL LABORAL FIJO	GRUPO	NÚMERO
Operarios Servicios Múltiples:		3
A) Peón Especialista		1
B) Encargado General de Obras		1
C) Oficial 1ª Electricidad (Vacante.OEP 2022)	C1	1
Secretaría Juzgado de Paz		1
2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL (A ESTABILIZAR)	GRUPO	NÚMERO
Arquitecto	A1	1
Directora-Profesora Guardería Infantil	A2	1
Monitor Deportivo	C1	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo	C1	1
Técnico Superior en Educación Infantil Guardería	C1	1
Administrativo	C1	1
Dinamizadora Juvenil	C2	1
3. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (A ESTABILIZAR)	GRUPO	NÚMERO
Auxiliar Administrativo	C2	1

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

1. Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:	Concejal con Delegaciones:
Dedicación exclusiva.	Dedicación parcial 25 horas semanales de las cuales al menos 20 se desarrollarán en horario de oficina.
Retribución bruta mensual: 1.361,14 €.	Retribución bruta mensual: 550,00 €.
Nº de pagas año: 14	

2. Asistencia a órganos colegiados:

-Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 300,00 €/sesión.

-Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 150,00 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 1.494/2023

Aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad del Guadajoz-Campiña Este de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, se expone al público el expediente completo durante

el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General de la Mancomunidad, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad, Florentino Santos Santos.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.398/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes marzo del ejercicio 2023, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 5 de abril de 2023, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24

del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de abril hasta el 20 de junio de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.457/2023

Por Resolución de fecha 11 de abril de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/00000588, la Presidencia del Consorcio ha dictado acuerdo de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, con el sistema de oposición, 105 plazas de Bombero-Conductor adscritos al subgrupo C1, en los siguientes términos:

“DECRETO

El 3 de abril de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria por el turno de promoción interna, mediante el sistema de oposición, para cubrir 105 plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. En virtud de la Base 6 de la convocatoria, conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones los interesados que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas.

Rafael Llamas Salas

Presidente

(firmado y fechado digitalmente)

Lo que se hace público a los oportunos efectos, informando a las personas interesadas de que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones los interesados que, habiendo presentado solicitud, no figuren en el listado provisional.

Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

Rafael Agredano Castro

Gerente

Por delegación de firma de la Presidencia (Decreto

2022/00000123 de 18.2.2022)

(Firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente, Rafael Agredano Castro.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2022		
Convocatoria	Promoción interna de 105 plazas de Bombero-Conductor.		
Tipo Plaza	Bombero/a-Conductor/a	Nº Plazas 105	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Bombero-Conductor	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
	ABAD MUÑOZ, FERNANDO	_____
	ACUÑA VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER	_____
	ALBA NAVARRO, JAIME	_____
	ALMAZAN HUERTAS, RAFAEL	_____
	ALONSO POLAINA, LUIS	_____
	AVILA PELEGRINA, EMILIO JOSE	_____
	AVILA SALINAS, ANTONIO JOAQUIN	_____
	BALLESTEROS GARCIA, ANTONIO	_____
	BOGALLO ALJAMA, FRANCISCO	_____
	BUENO RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	_____
	CABEZAS REGAÑO, FRANCISCO	_____
	CAPTAN MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	_____
	CARMONA MORALES, FRANCISCO JOSE	_____
	CARMONA MORALES, RAFAEL	_____
	CASTRO GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	_____
	COCA ARMADA, JUAN ANTONIO	_____
	ESPINAR DE LA ROSA, ANTONIO RAFAEL	_____
	EXPOSITO BORREGO, JOSE	_____
	EXTREMERA ENTRENA, HORACIO	_____
	GARCIA BELMONTE, JUAN MANUEL	_____
	GARCIA GALAN, FRANCISCO	_____
	GARCIA RIVAS, SERGIO	_____
	GARCÍA ROMERO, ANTONIO	_____
	GONZALEZ ABAD, JUAN MANUEL	_____
	GONZALEZ BARCO, ANTONIO ANGEL	_____
	GONZALEZ GAMA, INMACULADA	_____
	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIO ALBERTO	_____
	JIMENEZ PABLOS, DAVID	_____
	LEAL PÉREZ, FERNANDO	_____
	LLANERO POLO, EMILIO	_____
	LÓPEZ CASTILLA, JESUS DEL SANTISIMO CRISTO	_____
	MADUEÑO BERZOSA, ANTONIO	_____
	MAGARÍN PEÑA, GREGORIO ALBERTO	_____
	MARQUEZ CORDOBA, RAFAEL	_____
	MARTIN PAZO, JOSE GREGORIO	_____
	MARTIN PRIEGO, MIGUEL ANGEL	_____
	MARTINEZ RISCO, NICOLAS PATRICIO	_____
	MEDINA DE LA FUENTE, FERNANDO MIGUEL	_____
	MELLADO MUÑOZ, RUBEN	_____
	MENGUAL LOPEZ, ANTONIO DAVID	_____
	MERLO GARCIA, MIGUEL	_____
	MOLINA AGUILERA, JAVIER	_____
	MONTERO OSUNA, ANTONIO JESUS	_____
	MONTOYA SANCHEZ, LUIS MARCOS	_____
	MORENO QUEVEDO, CARMEN	_____
	MURILLO MORENO, JUAN	_____

PRS
1.15
1

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2022		
Convocatoria	Promoción interna de 105 plazas de Bombero-Conductor.		
Tipo Plaza	Bombero/a-Conductor/a	Nº Plazas 105	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Bombero-Conductor	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
	AGUILAR PINO, JOSÉ ANTONIO	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	CARRILLO BLANCA, FRANCISCO JAVIER	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	CRUZ JIMÉNEZ, JUAN DIEGO	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	CUENCA MARTINEZ, JACOBO MARIA	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	ELIAS ROLDAN, MANUEL	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	FERRERO GONZALEZ, AGUSTIN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE TITULACIÓN EXIGIDA.
	GOMEZ PARRAS, FERNANDO	FALTA ACREDITACIÓN DE TITULACIÓN O AÑOS DE SERVICIO.
	GONZALEZ CAÑETE, FRANCISCO JAVIER	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	HEIS PINEDA, ANTONIO JESUS	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE TITULACIÓN EXIGIDA.
	JAÉN CABRERA, JAVIER	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE TITULACIÓN EXIGIDA.
	MEDINA FERNANDEZ, CRISTIAN	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	NAVARRO LOPEZ, ANTONIO MIGUEL	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	ORTEGA BELMONTE, JAVIER LUIS	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	PEREZ JIMENEZ, JAVIER	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	PEREZ LEON, JUAN PABLO	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	PEREZ PALAZON, DIEGO	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	PORRAS SERRANO, JOAQUIN RAMON	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	ROSERO ROLDAN, ALFONSO	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	SANTOS PELAEZ, JOSE MIGUEL	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
PRS L15 1	SILLERO PEREZ, RAFAEL	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.
	VARONA SANTOS, JOSE MARIA	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	VELASCO MIRANDA, JUAN ANTONIO	PRESENTA SU TÍTULO SOLAMENTE POR EL ANVERSO.
	VERLEYSEN REVUELTA, JUAN MANUEL	NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2022			
Convocatoria	Promoción interna de 105 plazas de Bombero-Conductor.			
Tipo Plaza	Bombero/a-Conductor/a	Nº Plazas	105	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Bombero-Conductor	Grupo	C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera			

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión	Total excluidas/os
			23

PRS
L15
1

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 1.278/2023

Don Andrés del Campo García, DNI 30.042.769-P, Presidente de la Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadalmellato, con sede en Córdoba, Avda. Gran Capitán, 41-1º, y CIF G-14.022.727, dispone la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los acuerdos adoptados por unanimidad en la Asamblea General, de fecha 27 de marzo de 2023, en el apartado 2º de su orden del día, titulado "Campaña de Riegos 2023. Ordenación y aprovechamiento del recurso. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo", consistentes en los siguientes:

1º. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa detracción de las pérdidas de las instalaciones propias de la Comunidad de Regantes, calculadas en un 15%.

Inicialmente, y a expensas de la fijación de la dotación definitiva por el Organismo de Cuenca en próximas Comisiones de Desembalse, las previsiones informadas son de 700 m³/Ha a contar en nuestro punto de captación, a lo cual han de aplicarse nuestras pérdidas, resultando, por tanto, 595 m³/Ha en las tomas de los regantes, sin que ello suponga, en ningún caso, un mínimo garantizado.

De existir variaciones futuras respecto a la previsión inicial, se procederá a informar a través de los distintos canales de comunicación de la Comunidad de Regantes.

2º. En atención a las singularidades y características propias de esta Comunidad de Regantes, referidas a sus infraestructuras, cultivos y sistema de riego existentes, así como zonificación y turnos a instaurar en aras de lograr la optimización del uso del recurso en una campaña de escasez y sequía, para proceder al estudio y, en su caso, aprobación, de cualquier desembalse y captación a instancia de los partícipes, deberán confluír solicitudes de agua por un total (como mínimo) de 1.220 Ha, las cuales deberán estar repartidas de forma homogénea entre las distintas zonas en que se divida nuestra Zona Regable para un mejor uso del agua.

En relación con lo anterior cabe destacar que nuestro sistema de riego no es un riego a la demanda a pesar de estar modernizado, estando completamente condicionado por la existencia y el estado del Canal Principal. Así, y dada la escasa dotación prevista, es imprescindible que los riegos, para la optimización del recurso, se lleven a cabo a través de llenados del Canal Principal, puntuales y limitados en el tiempo.

Dentro de esos períodos de desembalse, los cuales serán fijados en función de criterios técnicos para atender al mayor porcentaje de superficie regable y una vez superadas las superficies mínimas establecidas, se establecerán los correspondientes turnos para los que se llevará a cabo la sectorización de la Zona Regable.

ble. Tanto de la sectorización como de los turnos previstos se informará a todos los regantes con la máxima antelación posible.

3º. Estando subordinada esta Corporación de Derecho Público a los acuerdos que a lo largo de la campaña se adopten por el Organismo de Cuenca, se estará en todo caso a lo que por el mismo se disponga.

4º. Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la dotación que les corresponda conforme a lo anteriormente expuesto, interrumpiéndose el suministro. En consecuencia, se faculta expresamente al servicio de guardería para que proceda al efecto tan pronto se tenga constancia de la existencia de cualquier exceso.

De haber existido algún exceso, se procederá a la liquidación del siguiente canon por exceso de consumo:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta un 10% de la misma: 0,50 €/m³ excedido.

-Para consumos superiores al 10% sobre la dotación: 4,00 €/m³ excedido.

En caso de que se detecten manipulaciones en las instalaciones a fin de obtener mayor caudal, se tomará como referencia el valor de 4,00 €/m³.

5º. Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación. El personal de la Comunidad se encontrará a plena disposición de los comuneros.

6º. Se podrá unificar la dotación de varias fincas del mismo o distinto propietario, siempre que se solicite por medio de escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comunidad, en el cual deberán intervenir y estar suscrito por todos los interesados (cedente y cesionario). Será requisito imprescindible para la aprobación de la solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en el pago de cuantas liquidaciones, por cualquier concepto, se hubiere girado por la Comunidad. El plazo para la presentación de las solicitudes de unificación dotacional concluirá el 15 de mayo de 2023. No admitiéndose por la Comunidad ninguna solicitud presentada con posterioridad.

En ningún caso los derechos cedidos entre comuneros darán garantía de agua, ya que dependiendo de los periodos de desembalse/emboladas y turnos a instaurar se podrán atender o no las demandas. Ello es extensivo a la dotación definitiva que finalmente nos otorgue la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para esta campaña, al estar sometidos a las decisiones que la misma adopte respecto a su finalización.

Aquellos propietarios que no vayan a hacer uso de su dotación, podrán ponerla a disposición del resto de regantes a través de escrito presentado en la Comunidad de Regantes antes del 20 de abril de 2022, autorizando expresamente a que sus datos puedan ser entregados a los comuneros interesados en la cesión para la tramitación del correspondiente acuerdo.

En la ciudad de Córdoba, a 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Andrés del Campo García.